



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**DON FERNANDO PÉREZ-UTRILLA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

CERTIFICO: Que en el Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 3 de julio de 2023, el Punto 11º de los del orden del día, es el siguiente:

**“PUNTO 11º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/6735R. NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.”**

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación del mismo, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al asunto, siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DE ALCALDÍA.

#### Número, características y retribuciones del personal eventual.

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 104, y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno Corporativo adopte acuerdo de:

**Primero** : Establecer el número del personal eventual, quedando fijado en un total de cinco (5) puestos.

**Segundo**: Determinar que las características y retribuciones

Puesto nº 1.

- Denominación: Asesor Político 1  
- Características: Personal Eventual o de confianza  
- Retribuciones:  
Salario bruto anual: 41.511,46 €

Puesto nº 2.

- Denominación: Asesor Político 2  
- Características: Personal Eventual o de confianza  
- Retribuciones:  
Salario bruto anual: 41.511,46 €

Puesto nº 3.

- Denominación: Asesor Político 3  
- Características: Personal Eventual o de confianza  
- Retribuciones:  
Salario bruto anual: 37.360,08 €

Puesto nº 4.

- Denominación: Asesor Político 4  
- Características: Personal Eventual o de confianza  
- Retribuciones:  
Salario bruto anual: 41.511,46 €

Puesto nº 5.

- Denominación: Asesor Político 5  
- Características: Personal Eventual o de confianza  
- Retribuciones:  
Salario bruto anual: 41.511,46 €

**Cuarto**: los anteriores importes se abonarán en 14 pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112522622511717 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Quinto:** Que se publique íntegramente el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y se fije en el tablón de anuncios de la Corporación

**Sexto:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías (Lanzarote),

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente el  
día 23/05/2023 a las 11:26:47 por:  
El Alcalde  
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

2 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  
14614112522622511717 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías	Tel: 928 833 619
C/ Libertad 50	info@ayuntamientodetias.es
35572-Tías (Las Palmas)	sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D<sup>a</sup>. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que al igual que en el anterior considera que no debe haber ningún tipo de subida, y en todo caso propone una reducción del 10%.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que en la documentación se saltan el puesto 5 y pasan al 6, y plantea si es una errata.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que no es una errata y está correcto y de momento son



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

5.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien plantea si de momento son 5 pero van a ser 6.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que de momento son 5.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta la posición de su grupo en este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa); y un (1) voto en contra (Grupo Mixto VOX)”.  
Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa); y un (1) voto en contra (Grupo Mixto VOX)”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que la presente certificación se expide antes de que sea aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y a los efectos que procedan, se expide la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Presidencia.

En Tías (Lanzarote).